

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Dos-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			0/0		Fecha	0/0			Posetas	0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919)						ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>						Banco de España.....		500		524,00
14-12-921	67,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		67,85		13-12-921	528,00	Compañía Arrend.^a de Tabacos.		500		273,50 y 274,00
14-12-921	67,80	» E, de 25.000 » »		67,95		9-12-921	274,00	Banco Hipotecario de España...		500		
14-12-921	67,75	» D, de 12.500 » »		67,95		12-11-921	243,00	Banco de Castilla.....		250		
14-12-921	67,90	» C, de 5.000 » »		67,95 y 63,00		10-11-921	93,00	Banco Hispano-Americano.....		500	50	
14-12-921	67,80	» B, de 2.500 » »		68,00		14-12-921	170,00	Banco Español de Crédito.....		250		
14-12-921	68,00	» A, de 500 » »		67,10		13-12-921	124,00	Unión Española de Explosivos...		500	50	
14-12-921	68,50	» G, de 100 » »		62,00		9-12-921	290,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,		500	83	54,50
14-12-921	63,50	» H, de 200 » »		69,00		16-12-921	55,00	carera España...} Ordinarias..		500		25,00
13-12-921	68,10	En series diferentes.....		68,10		10-12-921	26,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				28-11-921	106,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		500		
		<i>Estampillado.</i>				14-12-921	274,00	Idem Norte de España.....		500		
13-12-921	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,00 y 83,10		13-12-921	280,00	B.º Español del Río de la Plata.		500		292,00
14-12-921	82,80	» E, de 12.000 » »		83,10		14-12-921	250,00					250
13-12-921	83,10	» D, de 6.000 » »		83,10 y 30				ORLIGACIONES			Interés anual por 100.	
14-12-921	83,10	» C, de 4.000 » »		83,10 y 25		14-12-921	300,00	Bonos del Banco de España.....		500	4	309,50 y 300,00
13-12-921	84,10	» B, de 2.000 » »		84,10		14-12-921	86,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	86,00
14-12-921	84,25	» A, de 1.000 » »		81,25		14-12-921	98,90	Idem id. id.....		500	5	
14-12-921	83,50	» G, de 100 » »		83,50		14-12-921	105,40	Idem id. id.....		500	6	105,40
14-12-921	83,50	» H, de 200 » »		83,50		12-12-921	72,00	Sociedad Gral. Azuc.^a España...		500		
12-12-921	83,30	En series diferentes.....				12-12-921	87,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.		500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				12-12-921	73,25	Madrid a Ariza..... » B.		500	4 1/2	
14-12-921	84,65	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				28-11-921	68,15	» C.		500	4	
14-12-921	85,00	» D, de 12.500 » »				13-10-921	56,50	1.ª serie.		500	3	
13-12-921	85,00	» C, de 5.000 » »				19-10-921	56,25	2.ª serie.		500	3	
12-12-921	85,50	» B, de 2.500 » »		85,00		18-5-921	53,00	3.ª serie.		500	3	
14-12-921	85,00	» A, de 500 » »		85,00		18-11-920	52,00	4.ª serie.		500	3	
13-12-921	85,25	En series diferentes.....				24-6-921	54,50	5.ª serie.		500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid				
10-12-921	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				14-12-921	74,00	Obligaciones		500		74,00 y 74 25
14-12-921	90,05	» E, de 25.000 » »				30-11-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....		500		
14-12-921	90,05	» D, de 12.500 » »		90,10		6-12-921	82,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		
14-12-921	90,25	» C, de 5.000 » »		90,25		14-12-921	83,50	Idem id. 1918.....		500		82,25
14-12-921	90,25	» B, de 2.500 » »		90,10		3-12-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....		500		
14-12-921	92,00	» A, de 500 » »		91,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
14-12-921	90,25	En series diferentes.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	413,400					
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917				Idem ha corriente.....	»					
13-12-921	89,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		90,10		Idem fin próximo.....	»					
14-12-921	90,10	» E, de 25.000 » »				4 por 100 amortizable.....	14,500					
14-12-921	90,10	» D, de 12.500 » »		90,10		5 por 100 amortizable.....	80,000					
14-12-921	90,20	» C, de 5.000 » »		90,20		Acciones del Banco de España.....	82,500					
14-12-921	90,25	» B, de 2.500 » »		90,20		Idem del Banco Hipotecario.....	»					
14-12-921	90,50	» A, de 500 » »		90,20		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	33,500					
14-12-921	90,25	En diferentes series.....		90,50 y 10		Azucarera.—Preferentes	18,000					
14-12-921	90,25					Idem.—Ordinarias	50,000					
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	»					
						Idem id. al 6 %	85,000					
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
								París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 53,95 pesetas por 100 francos.				
								Londres, a la vista, choquo, 8.800 libras a 28,10 pesetas cada una.—2.000 a 28,05.				
								Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 3,75 pesetas por 100 marcos.—250.000 a 3,70.				

Gaceta de Madrid.—Núm. 350 16 Diciembre 1921 Anexo núm. I.—Página 749

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Diciembre de 1921.

En el mar ibérico puede formarse una perturbación atmosférica por lo cual el buen tiempo en nuestras comarcas de Levante y Andalucía presenta poca estabilidad.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiempo inseguro en las costas del Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Termómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	708,9	0,9	91	»	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 9,5
7	708,4	0,8	97	»	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima a la Idem..... 0,7
13	708,4	8,3	63	E.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,6
18	708,3	7,8	63	NNE...	1=Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 85

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JÁTIIBA

Rústica y urbana. — Cuarto trimestre de 1920 y anteriores hasta el tercero de 1922.

D. José Tortosa Montoro, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Játiba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos citados, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Polop Delgado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se inserta el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 28 de Marzo último, dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, a D. Francisco Polop Delgado.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Játiba, 2 de Julio de 1921.—El Auxiliar, José Tortosa. P—4835

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

AGUAS DE BUSOT

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Rodríguez Giménez por el concepto de contribución rústica y pueblo arriba indicado, correspondiente al primer semestre de 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al citado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, pesetas 2,64.

Idem el apremio de primero y segundo grados, 0,39.

Idem las costas y gastos calculados, 25 pesetas.

Total, 28,03 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para los efectos consiguientes.

Aguas de Busot, 28 de Junio de 1921.—José María Ramos. P—4781

TERMINO DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Manuel, Antonio, Teresa, Francisco, Francisca y María Soler Soler, por débitos de contribución urbana correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, con esa fecha he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus descubiertos al contribuyente incluído en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el pla-

zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo desconocido el domicilio de Manuel, Antonio y Francisca Soler Soler, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 25 de Junio de 1921.—Antonio Ramos. P—4783

D. Antonio Ramos Micóles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Teresa Ramos Sirvent, por débitos de contribución rústica en el primer trimestre de 1920-21, con fecha 31 de Mayo último, he dictado la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de su descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no efectuarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción.

Jijona, 15 de Junio de 1921.—Antonio Ramos. P—4784

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

En el expediente individual ejecutivo de apremio que se tramita para hacer efectivos los descubiertos en que aparecen como deudor doña Raimunda Escudé Barberá y resultando de la busca practicada en el Registro de la propiedad del partido, que la finca designada por la Comisión de Colmo, para el embargo y que tributa a nombre de dicha Raimunda Escudé Barberá, no consta en dicho Registro inscrita a su nombre y a tenor de lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

se ha acordado la siguiente diligencia:

D. José Fort Ais, Agente ejecutivo y auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital:

Certifico: Que el deudor que aparece en esta relación es como tercer poseedor de la finca que tributa a nombre de Raimunda Escudé Barberá, siendo responsable de los descubiertos que por contribución urbana, año de 1920-21 adeuda, cuyas cuotas no han sido satisfechas dentro del período de recaudación voluntaria, anunciados en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 5 de Mayo último y GACETA DE MADRID, por lo que procede el apremio de primer grado establecido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Josefa Alanasi Rufes, 16,31 pesetas.

Y para que el Sr. Tesorero de Hacienda se sirva imponer el apremio de primer grado expresado, libro la presente.

Lérida, 2 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, José Fort.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho su cuota el contribuyente incluido en la anterior relación por el concepto de contribución urbana, correspondiente a 1920-21, durante los períodos de recaudación voluntaria que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dicho deudor incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 6 por 100 sobre el total descubierto, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días no satisface el principal y recargo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe, y la ejecución contra sus bienes.

Y no constando a esta Agencia ejecutiva tenga dicho deudor en ésta persona que la represente y con quien pueda practicarse las notificaciones y requerimientos necesarios, dentro del procedimiento ejecutivo, así como asimismo ignorando el domicilio y paradero del deudor, y a fin de que pueda tener efecto lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme está mandado y surta sus efectos.

Lérida, 5 de Julio de 1921.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—4801

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

TÉRMINO DE TURLEQUE

Rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta su-

basta y resultado admisible por cubrir el tipo legal las de D. Tomás Palmero Morales y D. Inocente Moreno Cid, con respecto a las fincas primera y sexta, embargadas en este expediente, por el importe de pesetas 159,65, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a usted en forma, como está prevenido.

Turleque, 28 de Junio de 1921.—El Agente, C. Requena.

Sr. D. Dionisio Moraleda Lozano. P—4823

El Recaudador que suscribe, ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, varios años, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes interesa la providencia anterior, se la notifico en forma legal.

Turleque, 24 de Junio de 1921.—El Recaudador, C. Requena.

Señora doña Antera López Romero. P—4827

El Recaudador que suscribe, ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, varios años, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes interesa la providencia anterior, se la notifico en forma legal.

Turleque, 24 de Junio de 1921.—El Recaudador, C. Requena.

Sr. D. Brigido Sánchez. P—4826

El Recaudador que suscribe, ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, varios años, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere.

embargadas a los deudores que el mismo expresa.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes interesa la providencia anterior, se la notifico en forma legal.

Turleque, 25 de Junio de 1921.—
El Recaudador, C. Requeta.

Sr. D. Leopoldo Anieva.

P—4825

El Recaudador que suscribe, ha dictado con esta fecha la siguiente “Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, varios años, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes interesa la providencia anterior, se la notifico en forma legal.

Turleque, 28 de Junio de 1921.—
El Recaudador, C. Requeta.

Sr. D. Dionisio Moraleda Lozano.

P—4824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LONGARES

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Artigas, 5,84.
Juan Artigas y otro, 2,47.
Mariano Artigas, 1,67.
Manuel Bádenas y otros, 5,31.
Manuel Bádenas, 3,00.
María Bádenas, 2.
Manuel Bayonesta, 3,33.
Juan Brusel y otro, 3,34.
Pedro Bueno, 1,50.
Cayetano Cortés, 1,89.
María Cortés, 2,83.
Casimiro Cortés, 2,34.
Santiago Cortés, 2,67.
Serapio Domingo, 2,84.
Mariano Crespo, 2,50.
Macario Dobón, 2,67.
Serapio Domingo, 2,89.
Manuel Domingo, 1,50.
Teresa Espital, 1,67.
Tomás Espital, 2,00.
Lorenzo Francés, 1,50.
Dalmiro Fernández, 2,00.
Custodio García y otro, 1,83.
Eustaquio García, 3,67.
María Gracia, 3,67.
Isidro Gimeno, 3.
Matías Gimeno, 4,34.
Tomás Gimeno, 1,67.
Pascual Hombria, 3,34.
Francisco Hombria C., 5,17.
Francisco Hombria L., 1,50.
Romualdo Jaime, 4,17.
Félix Lámarea, 2,50.
Manuela Losella, 2,17.
Pablo Losella y otro, 2,17.
Manuel Losella, 1,50.
Manuel Losilla y otro, 2,33.
Manuel Mar, 2,00.
Francisco Palomar, 1,50.
Pedro Rata, 2,17.
Adela Ruiz, 3,00.
Antonio Salvador, 2,17.
Valentín Latre, 1,67.
Pablo Sola, 2.
Vicente Sola, 2.
Francisco Sola, 2,00.
Miguel Sola, 1,85.
Rosalia Tapia, 2,50.
Longares, 24 de Abril de 1921.—
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—4820

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que según consta en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra doña Josefa Navarro, de ignorado paradero, para hacer efectivo su descubierta por contribución urbana de esta ciudad, del año 1920-21, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca propiedad de la misma, que se describe a continuación.

Mitad de una casa-posada, compuesta de planta baja y alta, con patio, corral y huerto, situada en el poblado de esta ciudad de Elda, calle de D. Antonio Maura (antes la Esperanza), marcada con el número 15 de Policía (hoy 17), y lindante: por la derecha, saliendo, con casa de los herederos de D. Luis Bernabé Sempere, Francisco de Paula Rico, Juan José Guarinos y Francisco Guillén;

por la izquierda, con casa de los herederos de José Aracil y huerto de Antonia María Rico Torderá; y por espaldas, tierras de los herederos de José Sempere Guarinos.

Que en dicho expediente y con fecha de hoy, se ha dictado también la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

Y como se desconoce el actual paradero de la deudora Josefa Navarro Navarro, sin que tenga en esta localidad quien la represente legalmente, motivos ambos por los que no se los ha podido notificar directamente dichos embargos y providencia, de requerimiento de títulos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 párrafo cuarto de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al efecto de que sirva de notificación a los interesados.

Elda, 29 de Junio de 1921.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—4782

TÉRMINO DE MONÓVAR

D. Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, les fue embargada a doña Catalina Poveda Verdú, Francisco Prats Bañón, Francisco y Salvador Prats Pérez y Magdalena, Dolores, José, Antonia, Gaspar, Emigdia y Concepción Pérez Poveda, una casa de habitación, situada en la calle de Bohuero, de esta ciudad, marcada con el número 46 de Policía, y que linda: por la derecha, entrando, con casa de José Sanchiz Falcó, antes de José Payá; izquierda la de Superancio Albert Rico, antes de Catalina Rico, y espaldas, con la de Camilo Tortosa, antes de Gaspar Rico, valorada, según la capitalización, en 593,75 pesetas y responder por principal, recargos, costas y gastos, a 202,75 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Luis Martí, número 14, el día 30 del actual, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Monóvar, 1 de Julio de 1921.—El
Recaudador, Antoliano Albert.
P—4785

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar, provincia de Alicante. Hago saber: Que según consta en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. José Navarro Reig, de paradero ignorado, para hacer efectivo su descubierto con la Hacienda pública, por contribución urbana de los años 1919, 1919-20 y 1920-21, se le ha embargado la finca siguiente:

Una casa habitación situada en la Villa de Petrel, calle de Agost, marcada con el número 21 de Policía, no consta su medida superficial y linda: por la derecha, saliendo, con la de Francisco Maestre; izquierda, la de Antonio Ródenas, y espaldas, con azagador.

Que en dicho expediente y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente "Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como se desconoce el actual paradero del deudor, sin que tenga tampoco en esta población persona que le represente legalmente, motivos por los cuales no se le ha podido notificar directamente la transcrita providencia de requerimiento de títulos y embargo de su finca, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al efecto de que sirva de notificación al deudor o personas interesadas.

Petrel, 25 de Junio de 1921.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—4788

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE PEREIRO

Rústica.—Años 1919-20 y 20-21.

D. Manuel Gómez Domínguez, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en el Ayuntamiento de Pereiro. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por los de contribución rústica, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción, declaro incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes que a continuación se relacionan.

Notifíquese a los mismos esta providencia para que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advir-

tiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador, para la anotación de embargo preventivo.

Y figurando en dicho expediente los deudores que a continuación se relacionan, cuyo domicilio es desconocido en la actualidad, remítase relación de los mismos a la Tesorería de Hacienda para que se sirvan ordenar su remisión al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Nombre de los deudores.

Ramón Rigueiredo y H., 35,57.
José Bernárdez, 2,96.

Orense, 4 de Julio de 1921.—El Recaudador, Manuel Gómez.
P—4821

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Urbana.—Primero a cuarto trimestre de 1920-21.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Julio de 1921, a las once, en la calle del Teatro, número 19, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización líquida.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Nombre de los deudores.

Francisco Oliver Berga.
Juan Crespi Bachier.
Jaime Ordinas Sancho.
Antonio Compañy Pujol.
Miguel Mulet Alemany.
Francisco Felany Jofre.
Juan Valent Marsat; y
Guillermo Palma Pujol.

Una finca, arrabal de Santa Catalina, de esta ciudad, consistente en piso, desván y dos azoteas: número 27,

manzana 12, calle Hort de dicho arrabal.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 30 de Junio de 1921.—El Agente ejecutivo, J. Ignacio Salom.—V.º B.º: El arrendatario, B. Mir.
P—4787

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE OREA

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1919-20 y anteriores, correspondientes al pueblo de Orea, procedí a formar expediente colectivo parcial contra los deudores que se dirán, la mayoría de los cuales es de existencia y domicilio desconocidos, a los cuales les fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los amillaramientos, las que no contienen en parte los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente instrucción, que no han sido dable aportar, por no constar en dichos amillaramientos, ni podido conseguir de los deudores por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos los mandamientos no obstante, después de cumplidos los preceptos del artículo 145, y contestados por el señor Registrador, en su vista he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del próximo Septiembre, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término corresponden las fincas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Nombre de los deudores.

Valeriano Ballester Guerrí.
Vicente Barber Riera.
José Dasí Zaragoza.
Juan Bautista Moll Riera.
Francisco Oliver Oliver.
Vicente Sendra Escrivá de José.
Rosario Martínez Balaguer.
José Andrés Ballester Estalrich.
Vicente Grimait Ortola.
Pedro Mezquida Cervera.

TERMINO DE PEGO.

D. Santiago Giner Riera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta provincia de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica en este término municipal en el primero, segundo y cuarto trimestre de 1919-20, embargué a los Herederos de los conyugues Joaquín Martí Pons y Emerenciana Vidal Ballester, en ignorado paradero, las fincas siguientes:

Primera. Rústica, secano, en este término, partida de Rasó de Bocha, de 33 áreas 21 céntimos; que linda: Este, D. Rafael Vidal; Oeste, Joaquín Bañul; Norte, Josefa María Domenech, y Sur, Vicente Domínguez.

Segunda. Otra como la anterior, en la partida Fustero o Rasó de Bocha, de 12 áreas 47 céntimos; que linda: Este, Luis Vidal; Oeste, Herederos de José Fernando; Sur, Bernardino Sastre, y Norte, Norberto Bañul, a responder de 164 pesetas cuatro céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 2.265 pesetas 40 céntimos.

Que las reseñadas fincas, según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad, están afectas a los gravámenes siguientes:

La primera, en unión de la segunda, a un embargo administrativo por débitos de contribución a responder de 20 pesetas 33 céntimos de principal y 150 de recargos y costas, según mandamiento expedido por el Recaudador que fué de esta zona, don Juan Bautista Bernabeu, en 23 de Mayo de 1919, y la segunda de mismo referido embargo administrativo, y a una hipoteca a favor de Antonio Boe Courbonles, sin domicilio conocido, en garantía de 525 pesetas, según escritura que entregó el Notario de esta D. Pedro Martínez en 1.º de Junio de 1890, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 de Julio próximo y a las diez horas de su mañana, en las oficinas recaudación, calle de Alfonso, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores y poseedor hipotecario, e ignorado a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego a 28 de Junio de 1921.—El Recaudador, Santiago Giner.

P—4789

PUEBLO DE VALLS DE LA GUART.

D. Santiago Giner Riera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1919-20 y anteriores, correspondientes al pueblo de Valls de

la Guart, procedí a formar expediente colectivo parcial, contra los deudores que se dirán, a los cuales les fueron embargadas las fincas que les resultan inscritas en los empadronamientos.

Que extendidos los mandamientos después de cumplidos los preceptos del artículo 144 de la vigente Instrucción y contestados por el señor Registrador de la Propiedad, en su vista he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Julio próximo, a las diez horas de la mañana, en el local de la Sala Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término corresponden las fincas embargadas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Nombre de los deudores.

Bautista Gisbert Mulet.
Celestino Gisbert Mulet.
Joaquín Oliver Oliver.
Pascual Oliver Torrent.
Asunción Oliver Mas.
Francisco Ripoll Mas.
José Moll Barber.
Joaquín Ballester Caselles.
Tomás Ballester Montaner.
Andrés Mas Moll.
Vicente Mas Moll.
José Mas Mengual.
Vicente Mengual Ballester.
Juan Moll Riera de Pascual.
Vicente Moll Carreres.
Vicente Moll Mas.
Miguel Riera Moll.
Miguel Antonio Riera Perelló.
José Agust Miralles.
Carmelo Caravaca Zaragoza.
José Caravaca Torrens.
Bautista Paru Frau.
Antonio Llopis Mas.
Fernando Miralles Mora.
Vicente Miralles Aranda.
Vicente Oliver Puchol.
Joaquín Pastor Mira.
Salvador Torrens Pons.
Francisco Vicente Torrens Saura.
Fabián Oliver Oliver.
Hermenegildo Mengual Mas.
Leandro Menzual Mengual.
José Andrés Aranda Puchol.
Pascual Aranda Mengual.
Joaquín Arbona Moll.
Fabián Ballester Lull.
Bautista Ferragud Ferrer.
Jose Llopis Pérez.
Rosa Mas Frau.
Luis Mercant Saura.
José Mengual Perelló.
Fernando Pons Vives.
Vicente Zaragoza Moll.

Francisca María Morell Tur.
José Andrés Oliver Riera.
Magdalena Zaragoza Llopis.
Joaquín Cervera Molines.
Vicente Cervera Poquet.
Juan Escrivá Escrivá.
Vicente Escrivá Sendra.
Viuda de Vicente Escrivá Vives.
Teresa Font Martínez.
Herederos de Andrés Llopis Aranda.
Viuda de Emeterio Pons Peris.
Joaquín Pons de Pedro.
Viuda de Rafael Sandra Morell.
Antonio Zaragoza Escrivá.
Joaquín Oliver Ballester.
Bautista Riera Torrens.
José Alemany Mengual.
Vicente Aranda Pons.
Herederos de Joaquín Ribes.
José Andrés Arbona Cervera.
Vicente Puchol Ballester.
Miguel Puchol Gisbert.
Francisco Vicente Aranda Aranda.
Desiderio Aranda Verdú.
Joaquín Martínez Montaner.
Tomás Ballester.
Isabel Barber Riera.
María Teresa Escrivá Cervera.
José Mengual de Antonio.
María Rosa Paña Pont.
Vicente Puchol Riera.
Francisco Ripoll Mas.
Cándida Barber Ballester.
Carlos Riera de Pascual.
Juan Mas Giner.
Francisco Vicente Aranda Aranda.
Salvador Ballester Mas.
Estanislao Riera Ballester.
Andrés Oliver Riera.
Vicente Barber Riera.
Bautista Escrivá Escrivá.
Miguel Moll de Juan.
Vicente Oliver Moll.
Vicente Sendra Escrivá de José.
Viuda de Vicente Sendra.
Manuel Arbona Oliver.
Gregorio Barber.
Pascual Mas de José.
José y Jaime Caravaca Zaragoza.
Miguel Font Llacer.
Encarnación Escrivá Ripoll.
Bautista Mut Givera.
Viuda de José Martínez Pastor.
José Pereto de José; y
José Torrens Perelló.

Que la finca Trullent, embargada a José Dasi Zaragoza, se halla embargada a favor de la Hacienda el año 1916, por 49,38 pesetas de débitos de contribución de los años de 1900 a 1912, y por 20 pesetas dos céntimos para costas y gastos, y sin que aparezcan otras cargas ni gravámenes de la certificación de cargas librada por el señor Registrador.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, lo publico en los periódicos oficiales para que llegue a conocimiento de los deudores o de los acreedores o de quienes legítimamente representen sus derechos, a quienes se requiere en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado B del artículo 145, para que aporten los datos o documentos necesarios, para determinar concretamente las fincas al objeto de subsanar las faltas de que adolecen en su descripción, para que pueda ser anotado debidamente el embargo.”

Ocha a 1.º de Julio de 1921.—El Recaudador, J. Morell.

P—4786

Viuda de Bartolomé Sendra.

Andrés Arbona Morell.

Joaquín Mas Mas.

Rosa Ballester Masanet, viuda.

Dolores Mas Ballester, viuda.

María Rosa Riera Perelló.

Joaquín Camps Vicens.

Angelino Martínez Fluixá.

Bautista Martínez Gilabert.

Vicenta Domanech, viuda.

Bautista Moll Riera.

Fecundo Moll Moll.

Bautista Mas Masanet.

Vicente Mas Moll.

Pascual Arbona Riera.

Fernando Alemany Llopis; y

Luis Morant Saubá.

Que según certificación de cargas del Registro de la Propiedad, las fincas embargadas no tienen gravamen alguno.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, no publico en los periódicos oficiales para que llegue a conocimiento de los deudores, de los acreedores o de quienes representen legítimamente sus derechos.

Valls de la Guart a 27 de Junio de 1921.—El Recaudador, Santiago Giner.
P—4790

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra D. José Casanova Fornos, vecino de esta ciudad, por débitos de utilidades de los años 1917 y 1918, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Casanova Fornos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes, y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, de extensión una hectárea 53 áreas 30 centiáreas, con una casa; linda: Norte, Concepción Casanova; Sur, Anita Casanova; Este, Regadera, y Oeste, carretera; capitalizada en 1.278,80 pesetas.

Se halla afecta a dos hipotecas, en unión de seis fincas más una de pesetas 17.500 en favor de D. Luis Lluis Dolz, y la otra, de 5.000 pesetas, en favor de la Sociedad mercantil Belsalduch y Compañía.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por noarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 5 de Julio de 1921.—El Agente, José Blanch.

P—4804

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ.
SERIE GRIS

Pago del cupón número 30 de las Obligaciones a interés fijo, vencimiento de 1.º de Enero de 1922.

El cupón número 30 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Enero de 1922 se pagará a partir de esa fecha, a reserva de todos los derechos de los obligacionistas, que se atestiguará para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un bono complementario.

En Francia

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, a razón de francos 5, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 3,59 líquido por cupón.

En España

En Madrid, en el Banco Español

de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 4,60 líquido, para las obligaciones domiciliadas en España.

2.º A razón de francos 5, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 3,59 líquido, al cambio del día 2 de Enero de 1922, para las obligaciones no domiciliadas en España.

Madrid, 14 de Diciembre de 1921.
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2704

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ,
SERIE ROSA

Pago del cupón número 102, de vencimiento de 1.º de Enero de 1922.

El cupón número 102 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie rosa, de vencimiento de 1.º de Enero de 1922, se pagará a partir de esa fecha a reserva de todos los derechos de los obligacionistas, que se atestiguará para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un bono complementario.

En Francia

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, a razón de francos 5, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 3,57 líquido por cupón.

En España

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 4,51 líquido, para las obligaciones domiciliadas en España.

2.º A razón de francos 5, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 3,57 líquido, al cambio del día 2 de Enero de 1922, para las obligaciones no domiciliadas en España.

Madrid, 14 de Diciembre de 1921.
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2705

SOCIEDAD ESPAOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones hipotecarias de esta

Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 39 de dichos títulos, importante pesetas 5, deducido pesetas 0,5692728 por impuestos y timbre, quedando líquido a pagar pesetas 4.4307272, se hará efectivo a partir del 1.º de Enero próximo: En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de Diciembre de 1921.

El Secretario, R. de Albuquerque.

X—2706

BANCO COOPERATIVO DE ESPAÑA

Con arreglo al artículo 28 de los Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a Junta general de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 27 del presente mes, a las seis de su tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, 6 y 8, entresuelo, con objeto de tratar de la siguiente orden del día:

Modificación parcial de los Estatutos sociales.

Reorganización del Consejo de Administración y del alto personal del Banco.

De cuyo acuerdo, con el visto bueno del Sr. Presidente interino, como Secretario del Consejo, certifico.

Madrid, 10 de Diciembre de 1921.

El Secretario del Consejo, Francisco L. de Goicoechea.

X—2707

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este

año, el día 9 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.

El Secretario, I. Pidal.

X—2709

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMPANIA ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, en Bilbao, Gran Vía, número 1, el día 24 de Diciembre corriente, a continuación de la ordinaria convocada para las once de la mañana del mismo día, con objeto de resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Reforma del artículo 34 de los Estatutos.
- 3.º Nombramiento de liquidador o liquidadores.
- 4.º Facultades que deban conferirse a los mismos.

A los efectos de esta Junta, se recuerda lo dispuesto en los artículos del título 4.º de los Estatutos, y se previene que los Sres. Accionistas habrán de depositar sus títulos o los resguardos de su depósito en algún establecimiento de crédito, hasta el día 20 del corriente, en cualquiera de las oficinas siguientes:

En Bilbao, domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, Sucursal, calle de Villanueva, 11.

En Oviedo, Agencia, calle de Mendizábal, 2.

Bilbao, 12 de Diciembre de 1921.

Sociedad general de Industria y Comercio: El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2702

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

OBLIGACIONES MOREDA-GRANADA, 6 POR 100 A INTERES FIJO

Pago de cupones

Persistiendo las mismas causas que impidieron a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces entregar a esta de los Caminos de Hierro del Sur de España la suma destinada a asegurar el servicio de los cupones de nuestras obligaciones de vencimiento de 1.º de Octubre último, los cupones que a continuación se indican, de vencimiento de 1.º de Enero de 1922, se pagarán en la forma que se menciona, a partir de esa fecha, bajo reserva de todos los derechos de los obligacionistas, que recibirán un bono complementario que así lo atestiguará:

Cupón número 12 de las obligaciones Moreda-Granada, 6 por 100 a interés fijo a pesetas 3.75 bruto, o sean a pesetas 2.48 líquido, una vez deducidos los impuestos españoles y franceses.

Los pagos se harán:

En Madrid, en la Agencia del Crédit Lyonnais y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En París, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, 14 de Diciembre de 1921.

El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2703